



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

## **BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN COORDINADOR/MONITOR DEPORTIVO PARA “COMPLEJO DEPORTIVO LOS CASTROS” DE COAÑA**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNDAMENTACION.**

Se convoca concurso para la contratación de un coordinador/monitor deportivo para el Complejo Deportivo Los Castros de Coaña, al objeto de cubrir las necesidades propias del servicio a través de una contratación laboral temporal.

Se considera que las funciones inherentes a este puesto de trabajo vinculado a la práctica del deporte, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en múltiples disciplinas deportivas, dinámica de grupo y trabajo en equipo.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

### **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.**

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal de duración determinada, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre. La jornada de trabajo se determinará según las necesidades del servicio, debiendo compaginar las funciones del coordinador/a deportivo/a, con la de monitor/a. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán lugar a la persona contratada a más derecho frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato de trabajo que se suscriba, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado. La persona contratada tendrá como cometidos las tareas propias de Coordinador/Monitor de deportes correspondiente al servicio.

La retribución salarial del candidato/a seleccionado/a será de 14 pagas de 1.494,12 € brutos mensuales, remuneraciones propias del grupo C1 (por todos los conceptos).

El periodo de contratación, de acuerdo con el citado artículo 15 se establece en 3 años.



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

### **TERCERA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las funciones a desempeñar serán las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de cualquier otra de carácter análogo con el puesto de trabajo, que por razón del servicio se le encomienden.

1. Impartir personalmente las clases técnicas de las diferentes modalidades deportivas participando directamente en ellas.
2. Coordinar la programación deportiva a llevar cabo en las instalaciones municipales.
3. Mantener el buen desarrollo de la actividad deportiva que se imparte.
4. Asumir las relaciones con los grupos o equipos deportivos, organizando y coordinando actividades.
5. Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
6. Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.
7. Colaborar en actos deportivos de la localidad.
8. Elaboración de una memoria anual del programa desarrollado y objetivos alcanzados.
9. Todas aquellas funciones propias de su categoría que le sean encomendadas por el Equipo de Gobierno municipal.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde o fines de semana a determinar.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

- Modelo de solicitud normalizado.
- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, según la Base Cuarta de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

#### **SEXTA.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La presentación de solicitudes de participación en el presente proceso de selección será desde el día 19 de diciembre de 2017 hasta el día 3 de enero de 2018 (ambos inclusive) en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Coaña. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha lista se publicará en la página web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las mismas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se publicará una nueva lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

### **SÉPTIMA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

1. El Tribunal de Selección de la prueba selectiva será designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coaña, en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Coaña.

- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Coaña, que actuará con voz y con voto.

- Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Coaña y un técnico o asesor especialista en la materia objeto de la convocatoria, proveniente de otra Administración Local.

2. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en artículo 29 de la citada Ley.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, este/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

4. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

### **OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

En este proceso selectivo de concurso, se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes bases.

Concurso de Valoración de méritos (se puntuará de 0 a 5 puntos):

A. Experiencia:



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

- Por haber trabajado como coordinador o gestor de deportes en un complejo deportivo: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, hasta un máximo de **2,00** puntos.
  
- Por haber trabajado como monitor de alguna de las especialidades deportivas siguientes, acreditando paralelamente la experiencia y la certificación formativa para la impartición de las mismas y pudiendo obtener en este apartado un máximo de **2,00** puntos:
  - Ciclo Indoor (spinning) - 0,20 puntos por cada 50 clases impartidas como monitor de esta modalidad hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Zumba - 0,20 puntos por cada 50 clases impartidas como monitor de esta modalidad hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Gerontogimnasia/gimnasia de mayores - 0,20 puntos por cada 50 clases impartidas como monitor de esta modalidad hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Pilates - 0,20 puntos por cada 50 clases impartidas como monitor de esta modalidad hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Fisioculturismo/musculación - 0,20 puntos por cada 50 clases impartidas como monitor de esta modalidad hasta un máximo de 0,40 puntos.

La jornada parcial se prorrateará en proporción a la jornada completa.

La experiencia se acreditará con la aportación de certificación expedida por la Administración Pública o Entidad correspondiente, con expresión del puesto de trabajo, tipo de jornada y tiempo trabajado, acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

No será valorada ninguna experiencia que no sea acreditada correctamente.

**B. Formación.**

- Por cursos o diplomas relacionados con las funciones a desarrollar siempre que sean expedidos por organismos oficiales: 0,50 puntos por cada curso superior a 40 horas, hasta un máximo de **1,00** puntos. Si el diploma o certificado no especificara las horas o créditos no se puntuará, en caso de figurar solo créditos, éstos se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito igual a 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

La formación se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por el Organismo competente.

Prueba complementaria:



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se realizará una entrevista a los mismos, que versará sobre los conocimientos del puesto a cubrir y cuya puntuación será sumada al proceso de concurso.

El/la aspirante que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo deberá realizar, un examen médico a los efectos de acreditar que reúne la capacidad funcional, y por tanto los requisitos físicos necesarios para el oficio de monitor/a deportivo/a. Si el/la aspirante propuesto/a fuera eliminado/a por no superar dicho examen, se resolverá su exclusión del proceso selectivo siendo propuesto el/la siguiente aspirante que por orden de clasificación corresponda.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.**

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Coaña, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificado a los interesados. El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente propuesta de contratación con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo, por el orden decreciente de puntuación obtenida, el cual determinará el orden de llamamiento en caso de necesidad. Las puntuaciones obtenidas y la inclusión en la Bolsa de Trabajo, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes al llamamiento posterior.

#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar el concurso y oposición y aplicar los baremos correspondientes.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES. DERECHO SUPLETORIO**

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. RECURSOS.**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación.